

PARA FORMAR UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL (CENTRO-CLUB-AGRUPACION-ETC.)

EL INGRESO A CADA JUNTA DE VECINOS Y A CADA UNA DE LAS DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS ES UN ACTO VOLUNTARIO, PERSONAL E INDELEGABLE Y, EN CONSECUENCIA, NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A PERTENECER A ELLA NI IMPEDIDO DE RETIRARSE DE LA MISMA. ART. 5º INC. 1º, LEY 19.418

DEBE CUMPLIR ESTOS REQUISITOS:

-- RELLENAR FORMULARIO (SOLICITAR EN OFICINA DE PARTES), PARA LA PRESENCIA DE UN MINISTRO DE FE MUNICIPAL, EN LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN.

-- MÍNIMO DE 15 SOCIOS MAYORES DE 15 AÑOS CON CEDULA DE IDENTIDAD (INSCRITOS EN LIBRO DE SOCIOS). LOS CLUBES DE ADULTO MAYOR MAYORES DE 60 AÑOS.

-- LA COMISIÓN ELECTORAL QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS ELECCIONES INTERNAS. ESTA COMISIÓN ESTARÁ CONFORMADA POR 5 MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN.

-- EN UNA REUNION ANTERIOR A LA DE LAS ELECCIONES DEBERAN HACER LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS LOS QUE DEBEN SER MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD, PARA LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES, LA LISTA DEBERÁ ESTAR COMPUESTA POR LO MENOS DE 06 CANDIDATOS, LOS QUE DEBERAN VOTAR EN LA CONSTITUCIÓN DE DICHA ORGANIZACIÓN.

-- EL DIA DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SE ELIGIRA MEDIANTE VOTACIÓN SECRETA UN DIRECTORIO COMPUESTO POR 3 MIEMBROS TITULARES Y 3 MIEMBROS SUPLENTE, MAYORES DE 18 AÑOS. ELEGIDOS EN VOTACIÓN DIRECTA, SECRETA E INFORMADA

-O PRESIDENTE

-O SECRETARIO

-O TESORERO

-O TRES SUPLENTE: LOS que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

- LIBRO DE ACTAS

- LIBRO DE SOCIOS

* LOS CANDIDATOS DEBERAN PRESENTAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES.

* MAS FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD

PARA OBTENER LA PERSONALIDAD JURIDICA SOLO DEBE SEGUIR ESTOS PASOS

I.- Citar a asamblea de constitución y aprobación de estatutos, la cual será exclusivamente para estos puntos.

- Se deberá citar a esta asamblea a los socios con una semana de anticipación como mínimo, las formas de comunicar a los socios podrá ser de los siguientes modos:

- Publicación de 5 carteles mínimo, en lugares visibles (se recomienda que sean más de 5 para lograr comunicar a todos los socios)

- O, Citación escrita para entregar puerta a puerta a cada socio

• LOS CARTELES O LA CITACIÓN DEBEN CONTENER:

Lugar, fecha y hora de la asamblea, además del listado los candidatos a directiva. (Firma la comisión electoral).

Ejemplo:

SE CITA A ASAMBLEA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE
PARA ELECCION DE DIRECTIVA EN LA SEDE UBICADA EN PAMPA
C/ FRUTILLAS, A LAS 18⁰⁰, LOS CANDIDATOS SON:

- 1- Nancy Soto Figueroa
- 2- Rodolfo Diaz Gutiérrez
- 3- Gastón Dinamarca Castro
- 4- Daniela Curilem Maulen
- 5- Hilda Prado Torres
- 6- Mónica Herrera Herrera

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION

LA COMISIÓN ORGANIZADORA

II.- Realizar asamblea constitutiva ante ministro de fe

Podrá asistir como Ministro de fe:

a. --Funcionario municipal designado por el alcalde (Enviar carta de Solicitud).

Secretario Municipal.: Abogado Jose Valenzuela Diaz.

- b. --Un notario público.
- c. – Un oficial del registro civil



Actividades a realizar en la reunión.

A-- Aprobación de los estatutos que definirán el tipo de organización de que se trate.

B-- Elección del directorio o directiva provisoria.

C-- Levantamiento de acta de acuerdos mencionados, en la que deberán incluirse la nómina y la individualización de los asistentes.

D--En esta reunión, las personas a inscribirse como socios deben presentar su cédula de identidad.

III.-Una vez constituida la organización, presentar los documentos en la Secretaría Municipal



- a. Copia autorizada del Acta de constitución dentro del plazo de 30 días contando desde aquel en que se celebró la asamblea constitutiva.
- b. Registro de socios
- c. Estatutos aprobados
- d. Certificado del ministro de Fe

El secretario municipal expedirá una certificación en la que se consignarán, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Fecha del depósito;
- b) Individualización de la organización comunitaria, de los integrantes de su directorio provisional y del ministro de fe que asistió a la asamblea constitutiva;
- c) Día, hora y lugar de la asamblea constitutiva, y
- d) Individualización y domicilio de la persona que concurrió a la realización del trámite de depósito.

IV.-En el plazo de tres días la Secretaria Municipal entregará el certificado de depósito.

Si el Secretario Municipal dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de depósito, objeta la constitución indicará las observaciones que deben ser subsanadas en el plazo de 90 días, debiendo presentarlos nuevamente en la secretaría municipal, de no hacerlo la personalidad jurídica, caducara por el solo ministerio de la ley.

V.-Una vez obtenida la personalidad jurídica, la organización debe realizar una reunión extraordinaria para elegir su directiva definitiva y la comisión fiscalizadora de finanzas, en un plazo de 30 a 60 días. Posteriores a la fecha de obtención de la Personalidad Jurídica. En esta ocasión se puede ratificar la directiva provisoria o elegir una directiva nueva.

En caso de no ser un funcionario municipal el Ministro de fe, de igual forma podrán solicitar la documentación en la municipalidad (nómina para socios y acta a llenar).

• **Recordar que las actas deben ser firmadas por:**

- Presidente
- Secretario
- Comisión Electoral (5 asambleístas que no integren la directiva)

• **El acta de reunión señalará claramente**

- Fecha y hora de la reunión
- Quien preside la reunión y el número de asistentes
- Motivo de la reunión
- Nombre completos de los elegidos, cédula de identidad, domicilio y firma
- Número de votos obtenidos por cada uno, esto último en caso de elegir una nueva directiva.
- Para poder llevar a cabo la asamblea de elección deberán asistir por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los socios registrados.

VI.- REVISADA EL ACTA, SE EXTENDERÁ UN CERTIFICADO DE DIRECTORIO EN TRAMITE, CERTIFICADO DE CONSTITUCION Y POSTERIOR CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECTIVA DEFINITIVA (POR TRES AÑOS). ART. 19 INC. 1º, LEY 19.418. MODIFICACION LEY 20.500.

CONTACTO

Jose Valenzuela Díaz

jvalenzuela@maho.cl

fesparza@maho.cl

mescobar@maho.cl

FONO: 57 – 583010- 583011

HORARIO DE ATENCIÓN PÚBLICO EN GENERAL:

LUNES A VIERNES DE 08:30 HRS HASTA 13:00 HRAS, EN EL MUNICIPIO